



VISTO, el Informe N° 000585-2022-DAFO/MC de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del



cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, modificada por Resolución Ministerial N° 000331-2022-DM/MC, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, al "Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2022";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000279-2022-DGIA/MC, se aprueban entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000884-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2022' para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000462-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2022';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000959-2022-DAFO/MC, se designó a los finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2022' para el encuentro con el Jurado;

Que, el numeral 9.6 de las Bases del Concurso establece que en base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2022' establece que el Jurado determina qué personas jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un acta de evaluación;

Que, el numeral VIII de las Bases establece que se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 900 000,00 (Novecientos mil y 00/100 soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias;

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles) cada uno; los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10 % (Diez por ciento) por decisión del Jurado;



Que, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen actividades vinculadas a la cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones;

Que, asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello; la disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año;

Que, mediante el Informe N° 000585-2022-DAFO/MC de fecha 24 de octubre del 2022, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las personas jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2022';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiarias del '**Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2022**', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso, a las siguientes personas jurídicas:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO VINCULADO A LA POSTULACIÓN	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
101 CINE ARTE EL CINEMATÓGRAFO	LIMA	SOS COLECCIÓN 101 CINE ARTE, EL CINEMATÓGRAFO	RIVAS QUIÑONES, PEDRO MARIO / RUIZ VIVANCO, MARIA ASUNCION / ARISPE VELARDE, SONIA NATALIA ANGELICA	S/ 100 000,00
ASOCIACIÓN GUARANGO CINE Y VIDEO	LIMA	IDENTIFICACIÓN, CATALOGACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CORTOMETRAJES DEL GRUPO CHASKI	HERRERA TOLEDO, GUSTAVO RAFAEL	S/ 100 000,00



MACHUPIXEL E.I.R.L.	LIMA	DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DIGITAL DE IMAGEN Y SONIDO DE CUATRO CORTOMETRAJES DE ALDO SALVINI	PACHECO LAMILLA, JOHN KEYNES	S/ 100 000,00
897 PRODUCCIONES EIRL	LIMA	UNA MISMA PASION	LOPEZ HIDALGO, WALTER FIDEL	S/ 100 000,00
COMMUNICART WORLD MEDIA PRODUCTION S.A.C.	LIMA	48 AÑOS DESPUÉS VUELVE "EL TINTERILLO"	REYES MESTAS, ENRIQUE SANTIAGO	S/ 71 950,00

Artículo Segundo. - DECLARAR como disponible, el monto ascendente a S/ 471 950,00 (Cuatrocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), pudiendo utilizarse para el otorgamiento de premios en el marco de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

Artículo Tercero. - REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES